

**RESOLUCIÓN N° 0392**  
(25 de junio de 2021)

**“Por la cual se aprueba la reforma de los Estatutos de la ASOCIACIÓN MULTIACTIVA Y DE DESARROLLO SOCIAL GIOVANNI CRISTINI CRISTINI hoy ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL”**

**La Suscrita Directora (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar,** en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1098 del 2006, la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3435 de 2016, la Resolución 9555 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 del año 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que la Resolución N°3899 de fecha 08 de septiembre del año 2010 emanada de la Dirección General del ICBF, unificó el procedimiento para el reconocimiento de las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que el artículo cuarto de la Resolución N°3899 de fecha 08 de septiembre del año 2010, determina que el Director Regional mediante Resolución impartirá aprobación a las reformas estatutarias que soliciten las Instituciones que hayan obtenido personería jurídica.

Que la Resolución 3899 de 2010, en su artículo 10 estableció que, *“en los eventos en que se requiera realizar una reforma a los estatutos de la persona jurídica, el Representante Legal deberá: 1. Presentar la solicitud de reforma estatutaria ante la Dirección General o la Dirección Regional ICBF del domicilio de la persona jurídica, según sea el caso, anexando copia del acta donde conste la aprobación del órgano competente o la instancia autorizada para surtir y aprobarla reforma. 2. Presentar dos ejemplares de los estatutos, cómo quedarían reformados, los cuales deberán estar avalados con la firma del Secretario y Presidente del máximo órgano, o por quienes hagan sus veces. 3. Una vez aprobada la reforma estatutaria por parte del ICBF mediante acto administrativo, uno de los ejemplares será devuelto con la correspondiente constancia”*.

Que de acuerdo con la Resolución N° 2647 del 25 de noviembre de 2019, la Dirección Regional Bolívar de ICBF reconoció personería jurídica y aprobó los estatutos a la ASOCIACIÓN MULTIACTIVA Y DE DESARROLLO SOCIAL GIOVANNI CRISTINI CRISTINI.

Que mediante correo electrónico del 24 de junio del año 2021 el señor JADER ALFONSO BLANCO MANCILLA en su calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL, solicita aprobación de reforma de estatutos toda vez que realizaron entre otras modificaciones, cambio de razón social de ASOCIACIÓN MULTIACTIVA Y DE DESARROLLO SOCIAL GIOVANNI CRISTINI CRISTINI a ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL

Que mediante ACTA NO. 006/2021 JUNTA EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DE ASAMBLEA Y MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA de fecha 18 de enero de 2021, fue aprobada la reforma estatutaria del artículo 1° consistente en el cambio de razón social de ASOCIACIÓN MULTIACTIVA Y DE DESARROLLO SOCIAL GIOVANNI CRISTINI CRISTINI a ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL y a su vez, de los datos generales de la asociación en el sentido de indicar que serían los siguientes: Dirección Comercial: URBANIZACION VILLA SOL., MANZANA H LOTE 31, Barrio: VILLA SOL, Municipio: CARTAGENA, Departamento: BOLIVAR, Celular: 3014426278, Dirección de Correo Electrónico: [asodesarrollointegral@gmail.com](mailto:asodesarrollointegral@gmail.com)

Que una vez examinadas las modificaciones a los estatutos presentados, se encuentra que la reforma consistió en cambiar la razón social de la Asociación, pero conservando el objeto social de desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y/o a las familias, y por lo que se entiende que continua en el marco del Sistema Nacional de

**RESOLUCIÓN N° 0392**  
(25 de junio de 2021)

“Por la cual se aprueba la reforma de los Estatutos de la ASOCIACIÓN MULTIACTIVA Y DE DESARROLLO SOCIAL GIOVANNI CRISTINI CRISTINI hoy ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL” Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en la legislación vigente aplicable.

Que la Dirección Regional, observa que la reforma estatutaria efectuada por la ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL cumple con los lineamientos técnico-administrativos y los requisitos legales establecidos en el artículo 10 de la Resolución N° 3899 del año 2010 expedida por el ICBF.

Que, en consideración a lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBESE la reforma estatutaria contenida en el ACTA NO. 006/2021 JUNTA EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DE ASAMBLEA Y MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA de fecha 18 de enero de 2021, consistente en la reforma del artículo 1° de los estatutos sociales y de los datos generales de la entidad, por haberse cumplido los requisitos legales exigidos por parte de la ASOCIACIÓN MULTIACTIVA Y DE DESARROLLO SOCIAL GIOVANNI CRISTINI CRISTINI hoy ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL representada legalmente por el señor JADER ALFONSO BLANCO MANCILLA, identificado con la C.C. N° 1.052.082.195.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución al (la) representante legal de la ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL, previa autorización de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 4 del Decreto Legislativo No. 0491 del 28 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 76 del código en mención.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá consignarse el valor del Impuesto de Timbre, en conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario.

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C. a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2021.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES**  
Directora (e) ICBF Regional Bolívar.

**Proyectó:** Edinson Rafael Martínez Rodríguez – Abogado Dirección Regional ICBF Bolívar   
**Revisó:** Cástula Teresa Escandón Reyes - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Bolívar 

## Edinson Rafael Martinez Rodriguez

**De:** Edinson Rafael Martinez Rodriguez  
**Enviado el:** martes, 29 de junio de 2021 12:34 p. m.  
**Para:** 'desarrollo integral'  
**CC:** Castula Teresa Escandon Reyes; Viviana del Rosario Rojas Molinares  
**Asunto:** NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 0392 DEL 25 DE JUNIO DE 2021  
**Datos adjuntos:** RESOLUCION No. 0392-2021 SE APRUEBA REFORMA ESTATUTOS - ASOCIACION DESARROLLO INTEGRAL.pdf

Señores  
**ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL**  
La ciudad

Teniendo en cuenta que en su solicitud de personería jurídica señaló como dirección electrónica para notificaciones el correo [asodesarrollointegral2012@gmail.com](mailto:asodesarrollointegral2012@gmail.com), de la manera más atenta me permito NOTIFICARLE ELECTRÓNICAMENTE del contenido de la RESOLUCION No. 0392 DEL 25 DE JUNIO DE 2021. Para ello, le hago entrega en forma gratuita y en medio magnético copia integra del Acto Administrativo referido, el cual contiene dos (2) folios útiles y escritos, informándole, además, que contra el acto notificado procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo No. 0491 del 28 de marzo de 2020 del Gobierno Nacional, (*“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades publicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecología”*), que prescribe lo siguiente: (...) **“Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo tramite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización (...)**”. Esto, en consonancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

A su vez, se le informa que de acuerdo con el artículo 119 del Código General del Proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. Por lo que, en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo, que en este caso se está haciendo electrónicamente. Por lo tanto, agradezco que a través de este mismo medio me confirmen si renuncian o no a los términos de ejecutoria, de ser así, les estaré informando el paso a seguir en cuanto al pago del valor del Impuesto de Timbre, del cual habla la Resolución en su artículo cuarto.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, para lo cual usted **deberá acusar de recibido** el presente correo una vez tenga acceso al mismo.

Cordial saludo,

 <p><b>Edinson Rafael Martinez Rodriguez</b> Abogado - Contratista Dirección Regional Bolívar</p> <p>ICBF Regional Bolívar Centro, Cll 32 #8-50 Edif. Concasa, Piso 17• Tel.: 6646924 Ext: 518000</p>	<p>Siguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>ICBFColombia</li><li>@ICBFColombia</li><li>ICBFInstitucionalICBF</li><li>icbfcolombiaoficial</li></ul>	<p>Línea gratuita nacional ICBF: <b>01 8000 91 80 80</b> <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a></p> <p>El futuro es de Todos Colombia</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>	<p>Clasificación de la información: <b>CLASIFICADA</b></p>	

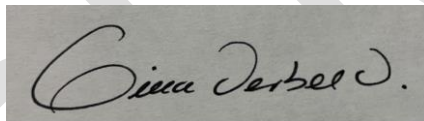
**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora Jurídica (E) del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución No. 0392 del 25 de junio de 2021, (*“Por la cual se aprueba la reforma de los Estatutos de la ASOCIACIÓN MULTIACTIVA Y DE DESARROLLO SOCIAL GIOVANNI CRISTINI CRISTINI hoy ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL”*), se notificó a través del correo electrónico [asodesarrollointegral2012@gmail.com](mailto:asodesarrollointegral2012@gmail.com) el día veintinueve (29) de junio del año 2021, al señor JADER ALFONSO BLANCO MANCILLA, identificado con la C.C. N° 1.052.082.195, quien actúa en su calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL.

Teniendo en cuenta que el representante legal no renunció a los términos de ejecutoria ni tampoco interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el día quince (15) de julio del año 2021.



GINA PAOLA VERBEL VERGARA  
Coordinadora Jurídica (e) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Edinson Rafael Martínez Rodríguez / Abogado Dirección Regional Edinson Martínez